



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por cuanto la anterior demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por el señor Héctor Vicente Hernández Castellanos, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, reúne los requisitos del artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020 se procederá con su admisión.

Teniendo en cuenta que la parte demandante desconoce el domicilio, lugar de residencia, correo electrónico, y teléfono de la señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, se ordenará el emplazamiento de la misma según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

De otro lado, se requiere a la parte actora y a su apoderada judicial para que allegue dentro del término de ejecutoria de este auto, copia del registro civil de nacimiento de la señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, o al menos informe donde reposa el mismo, a efectos que obre como prueba dentro del plenario.

Finalmente, se le informa a la profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por el señor Héctor Vicente Hernández Castellanos, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Otorgar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación de la demanda y ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: Emplazar a la demandada, señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, el cual se surtirá con el registro en la página Nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: Requerir a la parte actora y su apoderada judicial para que allegue dentro del término de ejecutoria de este auto, copia del registro civil de nacimiento de la señora Maria Jesús Quiñonez Cruz, o al menos informe donde reposa el mismo, a efectos que obre como prueba dentro del plenario.

SEXTO: Informar a la profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

SÈPTIMO: Reconocer personería suficiente a la abogada Sandra Milena González González, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d50430ed6f45fb29305bb8f1e88cae447b3133e32be61d2a892512ef4513d8a
Documento generado en 27/09/2020 06:35:24 p.m.